

ASOCIACION ARGENTINA DE HISTORIA ECONOMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

XXI JORNADAS DE HISTORIA ECONÓMICA
Caseros (Pcia. de Buenos Aires)
23–26 de septiembre de 2008

ISBN: 978-950-34-0492-8

**Comercio, circulación y estrategias ilícitas en la Guardia del Río Luján
(1725-1733): Un análisis sobre el impacto de la prohibición comercial¹**

Eduardo Javier Iraola (UNLu)²
luviiraola@yahoo.com.ar
Olazábal 1526, Merlo (1716) Prov. Bs. As.
Tel.: (0220) 4942-703

Abstracts

La Guardia del Río Luján pretende ser un puesto de control sobre la circulación en el Camino Real, esto mismo, permite evaluar la intensidad y riqueza del comercio lícito que ingresa al Río de la Plata. Siendo este uno de los objetivos inmediatos de nuestro trabajo, permitirá aportar una visión más acabada de un comercio generalmente reducido a los productos de mayor relevancia (aguardiente, vino y plata).

La economía interna virreinal e interregional permite un tráfico constante de mercancías y entre ellas, el de plata (en piña, amonedada o labrada) y en menor medida de oro, abriendo la posibilidad de exportación del metálico –no siempre lícitamente- por el puerto rioplatense. Esto mismo notado por el Virrey del Perú suscita una prohibición de comercio que afecta a Buenos Aires.

El segundo objetivo de esta ponencia, enmarcado en la condición fronteriza, intenta evaluar el impacto de dicha restricción sobre el comercio de paso por la Guardia de Luján. Por lo tanto, este primer avance en la problemática pretende definir objetivos de trabajo que aporten al análisis de la incidencia del contrabando por tierra como variable en el marco del comercio ilícito colonial en el Río de la Plata.

Introducción

El comercio carretero ha sido una de nuestras mayores preocupaciones en el marco de reconstruir el funcionamiento de la Guardia de Luján³, y en ello hemos podido identificar una serie de funciones que le competen, asimismo, la riqueza de la circulación de mercancías que por ella pasan. Si bien en el argumento de esta indagación dicha Guardia no aparece como eje principal, conservará su condición de

¹ Agradezco las contribuciones desinteresadas de R. González Lebrero; Magter. T. E. Paci; Dra. A. M. Rivera Medina y J. P. Fernández.

² Estudiante avanzado de la Licenciatura de UNLu. Investigador del Programa de Arqueología Histórica y Estudios Pluridisciplinarios (PROARHEP), Universidad Nacional de Luján, Departamento de Ciencias Sociales.

³ Véase IRAOLA y NÉSPOLO (2007a y b) y NÉSPOLO, RAMOS, ANDREUCCI, IRAOLA, FERNÁNDEZ Y HELFER (2008a)

variable de análisis. Entonces, obvio es decir, la presente ponencia se desprende de investigaciones mayores⁴.

Una de las inquietudes más destacadas de la Corona española fue contener y en lo posible acabar con el contrabando y comercio ilícito de plata. Para ello, implementó variadas medidas que, en general, tendieron a no poder detener la salida constante de dicho metal. En este sentido, durante el siglo XVII las Cédulas Reales que limitan el comercio porteño⁵, cuando no lo prohíben, tienen pocos efectos ya que se destacan las estrategias sociales⁶ de los pobladores para evadir las legislaciones impuestas⁷. Esto último hace que la lectura del siglo XVIII sea entorno a la importancia que cobra el comercio por la implementación de los navíos de registro en reemplazo y/o asistencia del sistema de flotas⁸.

Estas disposiciones, en general, tuvieron resultados exiguos sobre el comercio ilícito, en este contexto es una medida radical el hecho de que en 1663, además, de establecerse sobre qué senda correrá el Camino Real, se ordena el funcionamiento de la Guardia del Río Luján, para la que se manda;

“Que el corregidor ponga particular cuidado en registrar todas las carretas que entraren o salieren en esta ciudad y tenga un libro donde ha de asentar de donde y de quien son y el día que salen y entran y los xeneros y cantidades que lleban y traen y las que biniesen han de tener firma de la guardia de lujan de haver passado por allí o soldado que las benga convoyando.”⁹

Singularmente, los libros o informes de registro no aparecen hasta 1717, año desde el cual se hacen cotidianamente -para ser fieles a la verdad, cada vez que ingresan carretas-. Nótese que correspondía también registrar las salidas de las mismas, tanto como el egreso de personas o *arrias* de mulas, acción, que salvo excepciones, no se

⁴ Lo mismo se realiza dentro del Proyecto Investigación: “*El fuerte de Luján durante el siglo XVIII: una investigación arqueo-histórica. Análisis de fuentes documentales y métodos geofísicos aplicados a la detección de sitios históricos relacionados con estructuras militares de campaña*” Dir. Dra. E. A. Néspolo (PROARHEP), Universidad Nacional de Luján, Departamento de Ciencias Sociales.

⁵ Se prohíbe, por una parte, el comercio con Córdoba y las provincias interiores, y por otra parte, el comercio marítimo, lo que se deroga por momentos con el permiso de un año para comerciar con Brasil y luego con la llegada de flotas de abasto y por último, con los navíos de registro.

⁶ Originalmente utilizamos el concepto de “resistencia”, que debido a los comentarios acertados de M. Canedo, que aquí agradecemos, optamos por reemplazar por el concepto de “estrategia social” ya presente en el texto y casi en sinonimia con el anterior.

⁷ Véase CONI, E. A. (1956); ZORROAQUIN BECÚ, R. (1947); VILLALOBOS, S. R. (1965) RAMOS, D. (1970); MOUTOUKIAS, Z. (1991); (1988) y (1989); ROMANO, R. (1989).

⁸ Véase RAMOS, D. (1970) y MOUTOUKIAS, Z. (1989).

⁹ 12 de septiembre de 1663, “Instrucciones del Gobernador al Corregidor Alonso Pastor”, en *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires* (en adelante AECBA), Tomo XI, Libro VII, años 1656-1663, Ed. A.G.N., Bs. As., 1914, p. 432. [Las fuentes serán transcritas de forma paleográfica].

realiza. Sin embargo, sabemos que su funcionamiento ha continuado entre 1663 y 1717 ya que, a causa de la viruela, el Gobernador hace explícito:

“(…) ordeno y mando al Cap.ⁿ Pedro Giles Vecino desta Ciudad q. tiene su estancia treinta leguas de ella en el Río de Areco donde primeram.^{te} tocan las Carretas q. vienen de Mendoza Cordova y otras partes q. a cualesquier personas q. binieren a la ligera de la dha. Ciudad de Mendoza las detenga señalandoles el Parage q. le pareciere mas a proposito para q. hagan la referida quarentena Y despues de haverla fho. les dé, pasaporte para q. en su Virtud sean admitidos del cavo de guardia del Rio de Lujan y venirá esta Ciudad y respecto de q. los q. vinieren con Carretas pareze traen Ya echa su quarentena pues su regular detenz.^{on} en el camino es de dos meses de jaran pasar a los q. vinieren en esta forma (…)
El cavo de la Guardia del Rio de luxan estara Entendido de que a librado despacho con fha. de oy â petiz.^{on} del cavildo desta ciu.^d para q. el cap.ⁿ Pedro de Jiles Vezino de ella, que rreside en su estancia en el río de Areco, detega Todas las Personas que binieren â la lixera ô en carretas de la Ciu.^d de Mendoza (…)”¹⁰

Si bien se puede observar la importancia de los vecinos como sujeto dentro de la seguridad propia del territorio¹¹, aquí nos interesa la importancia de la Guardia como puerta de ingreso al centro porteño. También sabemos que pese a no dejarnos los informes correspondientes, desempeña su papel de guarnición con autoridad de decomiso al efectuar tal acción en 1713:

“Dijo que por quanto el Cabo de Guardia de Luján â dado aviso haver llegado âella Zinco Carretas y Un Carretón de Don Joseph de Arellano que Vienen de Potosí y que entre diferentes Cossas que traen son dos barras quintadas y que para los efectos que hubiere lugar en derecho Mando se haganotorio al Alcalde de primer Voto que al tiempo que lleguen dhas Carretas y Carreton y las registre (…)”¹²

En este sentido, podemos afirmar que, si bien no se ha cumplido al parecer parte del ordenamiento de la guarnición, no obstante, algunas de las funciones que se le han otorgado las desempeña o que lo hace sin conservarse la documentación. Desde 1717, como se dijo, nos comienza a dejar más información sobre las actividades que lleva a cabo, así como, la incidencia de su papel a nivel regional para el espacio de la “frontera”. Entonces es que, se observará el control del comercio y relaciones con las

¹⁰ 30 de junio de 1705, “Copia de Ordenes dadas por el Governador con motivo de la epidemia de viruela que se padece en el reino de chile”, en *AECBA*, Serie II, Tomo I, Libros XII y XIV, 1701-1707, Ed. AGN, Bs. As., 1925, pp. 354-355.

¹¹ Véase FERNÁNDEZ e IRAOLA (2008)

¹² AGN, Sala IX, *Tribunales*, 40-1-3, Leg. 126, Exp. 5, 1713.

sociedades-parcialidades indígenas¹³, también en ello se destaca que la partida de las expediciones a las salinas en algunos casos se hará desde la Guardia.

Esta gravitación desarrollada, en el ámbito de la “*frontera*”, se puede considerar de manera explícita por las informaciones que a ella llegan sobre el estado de la poblaciones con respecto a los indígenas¹⁴, la provisión o falta de trigo¹⁵, también se informa al propio centro porteño sobre el resultado de la cosecha y las posibilidades de trasladar estos excedentes agrarios para abastecer a los santafecinos. Por lo tanto, no sólo controla la circulación de mercancías, sino que además, obtiene y entrega información en varios sentidos.

Con motivo de nuestra indagación hemos realizado un corte temporal que va desde 1725 a 1733 con el objetivo de evaluar el impacto producido por la prohibición de comercio y traslado de plata –en todas sus formas- con destino a la ciudad porteña (1726). Para ello, inicialmente estimaremos la importancia del ingreso de carretas, vino, aguardiente y plata por la Guardia del Río Luján, en segundo lugar, consideraremos las presentaciones legales hechas por los comerciantes y/o carreteros a fin de conservar sus cargas. Por último, indagaremos el impacto provocado en el mercado local. Todo ello en una clave de análisis que permita preguntarnos acerca de las estrategias de los sujetos con respecto a evadir las ataduras legales.

De passo por esta Guardia

El comercio entre las provincias y el centro porteño puede ser rastreado casi desde la fundación de la ciudad, mostrando que Buenos Aires es lo menos parecida a una aldea autosuficiente. En ello se destaca la particular relación que tiene con la región cuyana que principalmente provee aguardiente, vino y pasas entre un conjunto cada vez más grande de productos. Aunque las primeras dos mercancías se destacan desde principios del siglo XVII¹⁶ el propio desarrollo del comercio carretero durante la centuria permite que la variedad se extienda. En el siglo siguiente, observamos tanto la riqueza como la

¹³ Así se enuncia en la designación del Lugarteniente, cargo por primera vez copiado en Acta de Cabildo en 1716. Véase AECBA, ob. Cit..., Enero de 1716, Pág. 277.

¹⁴ AGN, Sala IX, *Guardia de Luján*, Leg. 10-9-10, 31 de mayo de 1727.

¹⁵ Op. Cit..., *Guardia Luján*, 11 de julio de 1727.

¹⁶ En relación a ello se puede observar un intento constante por autoabastecerse durante dicho siglo, que ya en la siguiente centuria desaparece. Véase GONZALES LEBRERO (1992)

constante circulación de mercancías contra las variables “antieconómicas”¹⁷ que imponen las condiciones del comercio.

Durante el lapso del cual se conservan registros continuos, que va de 1717 a 1733, la multiplicidad de productos comerciados supera los cien, a los que mencionáramos con anterioridad, se suman un diverso conjunto de frutos (aceitunas, ajíes, manzanas, cocos, bananas, limones, uvas); maderas (tablas, sillas, respaldares, puertas, leña); metales (plata, oro, cobre), paños (de Quito, de Castilla, bayeta, ropa de la tierra), alimentos y conservas (pasas, orejones, escabeches, dulces, bizcocho), legumbres (miniastas, porotos, lentejas, garbanzos) y frutas secas (almendras, nueces). Por último, aparecen productos como yerba, tabaco, azúcar y miel, además, de productos variados como carruajes, libros, campanas, objetos religiosos y candeleros.

La riqueza de productos puede ayudarnos a evaluar la importancia que ha cobrado este circuito lo que también se hace notorio en los pertrechos que traslada el carretero y en la complejidad puesta en los últimos informes que nos deja la Guardia¹⁸. Sin embargo, en función de poder establecer un comportamiento general podemos tomar los productos de mayor circulación (Aguardiente y Vino) en función de la circulación de carretas (Cuadro 1). En ello se observa que, durante este período de tiempo, la circulación lleva una conducta, aunque un tanto inestable, con tendencia al crecimiento.

Debemos aclarar que, los registros tomados en la Guardia de Luján adolecen de dos incidencias básicas (una histórica y otra institucional) que, permítasenos evaluar, podrían afectar los resultados analizados. Claro está, la conservación de los documentos a nivel institucional y a lo largo del tiempo pudieron producir la pérdida, extravío o desaparición de alguno de ellos, alterando nuestro estudio. No obstante, una revisión de los mismos por los totales anuales registrados de aguardiente y vino, permiten reconocer tendencias en el circuito, pese a los efectos distorsionadores que la falta de documentos pudiera ocasionar¹⁹.

Haciendo una lectura similar que considere los ingresos mensuales de aguardiente y vino (cuadro 2), puede verse que los altos ingresos de mercancía tienen como contraparte una caída considerable en el período siguiente. Por lo que se puede inferir cierta estacionalidad en la circulación, la misma tiende a cubrir un lapso de tres meses

¹⁷ Concepto recuperado de un manuscrito cedido por R. GONZALES LEBRERO, a quien agradecemos su desinteresada colaboración.

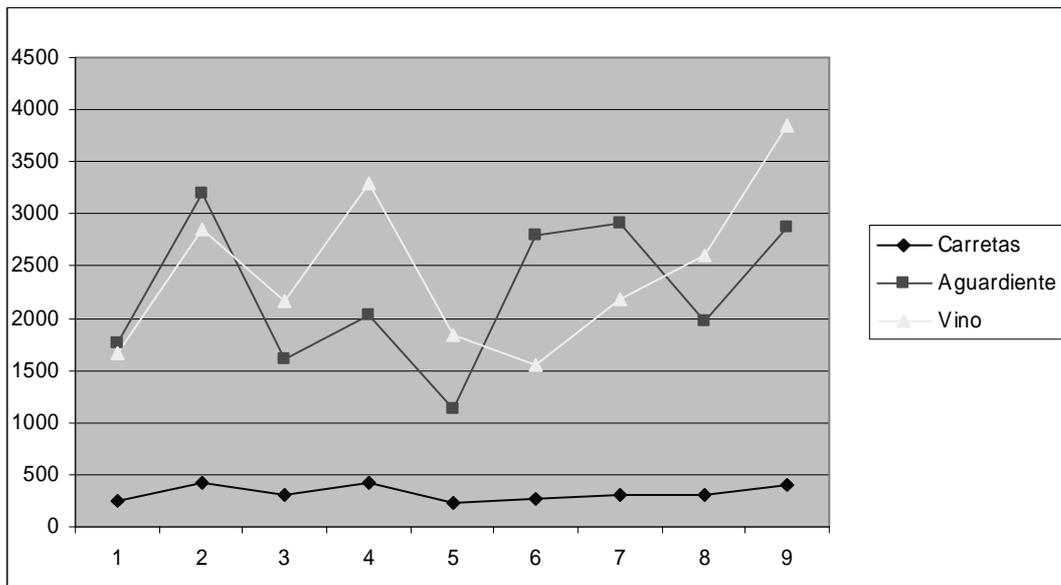
¹⁸ En investigaciones, aún en desarrollo, intentamos echar luz sobre ello.

¹⁹ Sería muy complejo creer que hallan vacíos documentales proporcionales que permitan mostrar estacionalidad en el comercio, ya que sería un casualidad histórica demasiado forzada.

(de ascenso) y una contraparte (de descenso) que a veces cae violentamente a cero y se recupera lentamente hasta el siguiente ciclo. Por lo general, estos ciclos estacionales se articulan entre la segunda mitad del año y comienzos del siguiente. Si el final de la elaboración de aguardiente y vino se da de ordinario para el mes de junio²⁰ y sumamos entre un mes y dos de traslado²¹ tendríamos las primeras tropas en Buenos Aires para las fechas en las que se observa los índices más altos de registro.

Cuadro 1

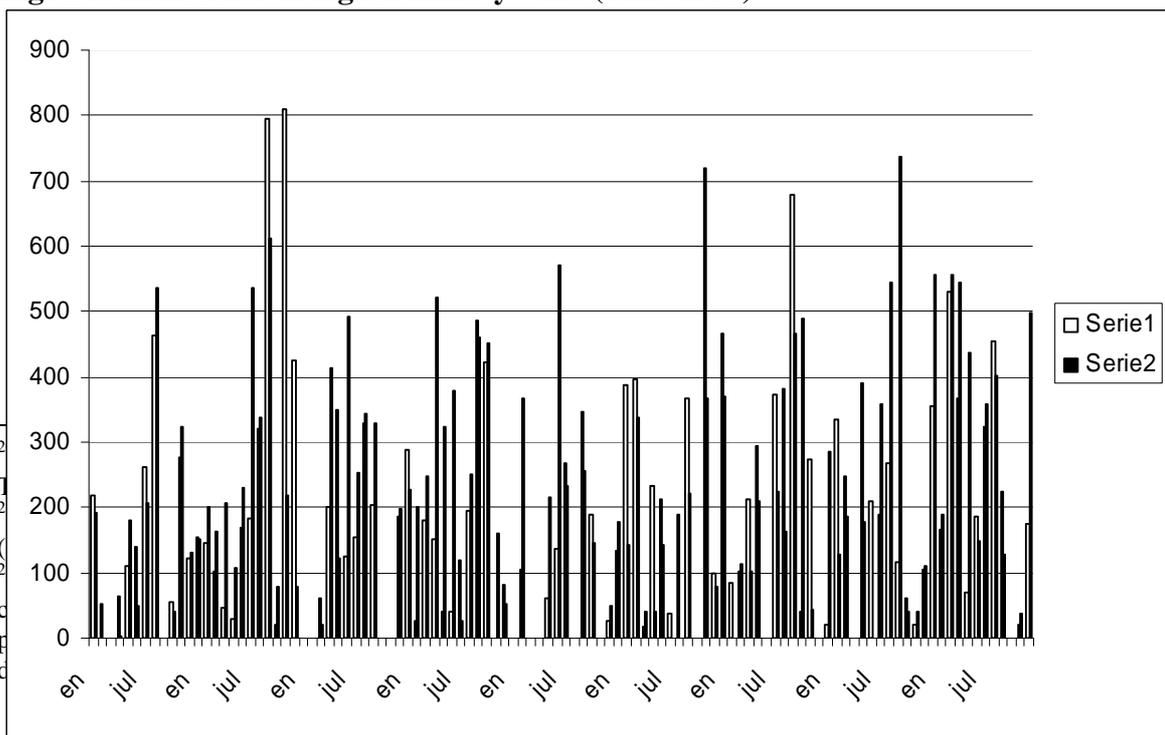
Totales Anuales de Ingreso de Carretas, Aguardiente y Vino (1725-1733)



Fuente: AGN IX-9-9-10, IX-10-9-10

Cuadro 2

Ingresos Mensuales de Aguardiente y Vino (1725-1733)²²



Fuente: AGN IX-9-9-10, IX-10-9-10

Los productos restantes registrados, tienen para el trabajo del historiador cierto número de problemas a la hora de intentar comprenderlos en el sentido cuantitativo. Primero, en buena parte, su circulación no muestra tendencias de estacionalidad y tiende a manifestarse como un comercio accesorio, aunque, no menos importante. Segundo, quizá por esta carencia de continuidad del circuito los productos no conservan una forma única de traslado por ejemplo, las pasas, por lo general, son transportadas en sacos, pero pueden serlo en petacas o costales, además de los problemáticos diminutivos usados al caso; petaquilla y saquito. Si bien esto también sucede para el caso del aguardiente y vino, no obstante, la gran mayoría de estos es transportada en botijas²³, y sabemos que estas aunque podían variar en su capacidad, las enviadas a Buenos Aires tendían a tener un tamaño similar (2 arrobas)²⁴. Por lo tanto, el análisis debe ser para el resto de los productos necesariamente cualitativo y comparativo.

En otro orden de cosas, la circulación de plata, en algunos documentos, parece estar fuertemente guiada por las remesas lógicas del comercio, o sea, como pago de productos vendidos²⁵. En 1713, se permite el ingreso de plata para la provisión del comercio local, aunque no está claro en qué momento exactamente esta orden entra en vigencia, aparentemente fue entre fines del mismo año y principios del próximo por lo que se infiere de causas en los tribunales. En ellas se expresa que si bien se permite el ingreso de plata para la provisión del mercado local, no obstante, el denunciado traslada dos barras quintadas antes de que la ordenanza entre en vigencia²⁶. La trascendencia lograda por el comiso del metálico implica las presentaciones ante el Virrey y hasta una Real Orden:

²³De manera similar se puede observar en los líquidos que son trasladados en botijas, botijuelas, odres o barriles.

²⁴LACOSTE, P. (2007), "La Hacienda Vitivinícola (Mendoza y San Juan, Siglo XVIII), en Revista *On – Line Universum* (Talca), universu@utalca.cl, Universidad de Talca, Instituto de Estudios Históricos Juan Ignacio Molina, Chile. [Extraído 1/4/2008]. Véase RIVERA MEDINA, A. M. (2005) y (2006).

²⁵ Este tipo de justificación aparece en los Tribunales cuando se cierra el comercio en 1726.

²⁶ AGN, Sala IX, *Tribunales*, 40-1-3, Leg. 126, Exp. 5, 1713.

“En carta de 30 de Nov.^{re} del año pasado de 1729 expresa V.E. queda en intelig.^a de haver entendido el Rey, quanto V.E. participo del Comiso de Piñas de Plata hecho en esaciu.^d y que mediante haver llegado los Autos de Chile, en cuyo parecer venia absuelto D.ⁿ Joseph Arellano, de lo que Resultava contra él; y tambien haver muerto D.ⁿ Jazinto García de la Huerta, no quedava que hazer enlo sustancial sino la aprehensión de las mencionadas Piñas, las quales dice V.E. Remitira con los nominados Autos en los Navios de Registro. Y quedando S.M. conesta noticia y esperando la Remision delos citados Autos y Plata que V.E. ofrece, memanda participar de ello a V.E. Dios Guarde a V.E. muchos años como deseo. Soto de Roma. 30 de April de 1730. D.ⁿ.Joseph Patiño”²⁷

La importancia de este tipo de pleitos judiciales está en directa relación con la política de la Corona de controlar la salida circulación del metálico. De manera similar a los problemas que ocasionara en el siglo precedente la salida de plata de contrabando se vuelve inquietante, así como su conservación en el circuito interno²⁸. En este contexto es comprensible una vez más que el permiso, de alguna manera limitado, para la introducción de moneda para el consumo local llegue a su fin en 1726. No obstante, la prohibición emitida por el Virrey del Perú se dirige a todo el comercio, con ello intenta detener toda forma posible de extracción del metal por los mercados interregionales, o sea, como provisión de metálico o resultado de una transacción comercial;

“Se le previene y ordena y Mando ninguna Persona dequal quier estado calydad divinidad o condicion q. sea no condusga nyentre efectos algunos de Ropas de esta Provincia alos distritos de charcas y Reyno de chyle ny traiga aellaplata alguna en pasta labrada sellada ni por sellar pena de que sea dara todo pordecomiso yalos q. condujeren ya sea desuq.^{ta}, ôajena ó enotra forma [*ileg*] fomento paraconducirlo aguardarlo *seles tratara Como a traidores alrey* ysele impondrán laspenas q. como atales sele deven imponer y q. antes bien los q. tubieren noticia deconocer yntentan yntroducirlos esfectos a los rreferidos distritos que setrae la plata por esta Provincia Companes Com en otra Ciu.^d, antemy a darla o denunsiar dhos efectos de plata qal qlo hisiese *seledara latercera parte delaq se descomysare* en Virtud de dha denuncia ysi fuere Secreto el denunciador seleguardar [*mojado*] el secreto y si *fuere esclavo* berificada q seala denunciación seleconsiderá en nombre de SM. *la lybertad* ademas deq seleentregara la dha tersera parte deel decomiso y seledara lasegurydad deel transporte desupersona adonde quisiereyr y Siel amo del esclavo denunciante no fuere delincuente selepagara el precio deel y sele obligara aqelo reziva para q. entodocaso dho esclavo qdelybre ysi los denunciantes *fuerenyndios* yotraclase depersonas ademas dela terserapte. qseledara en la forma q ha expresado berificada la denunciación *quedaran lybres de tareas ytrybutos y deservisio personal (...)*”²⁹ [el subrayado es nuestro]

Es evidente lo tajante de la orden ya que premia a los denunciantes con valores que superan lo material (la tercera parte de lo decomisado), esto es, la libertad para los

²⁷ 30 de abril de 1730, AGN, Sala IX, *Reales Ordenes*, 1707-1736,

²⁸ Véase ASSADOURIAN (1982) y (1987)

²⁹ 1726, AGN, Sala IX, *Tribunales*, 40-1-5, Leg. G4, Exp. 17, Foja 2 y revés.

esclavos y la exención de tributos y servicios personales para los indígenas, además, de que el delito sea considerado “*traición al Rey*”. En este sentido, la importancia adjudicada por el Virreinato del Perú al egreso de plata podría hacernos inferir que la cantidad de metal que sale amerita medidas radicales, además del interés de la Corona ya mencionado. No obstante, si consideramos el total de plata ingresada, por la Guardia de Luján, en el año anterior a dicha prohibición el impacto parece ser menor (Cuadro 3). De manera similar, se puede observar en los ingresos de carretas y mercancías (Cuadro 1) que el impacto de dicha prohibición incide en lo inmediato, ya que en los años posteriores se observa una recuperación accidentada pero paulatina, que queda amputada por la desaparición de los periódicos informes de Guardia³⁰. También debe considerarse que los años donde se observa un aumento en el ingreso de plata amonedada son aquellos en los que se ha registrado el ingreso del *Situadista*³¹, que al parecer no llegaba todos los años.

Cuadro 3

Totales Anuales de Plata Ingresada

Plata	Pesos	Marcos	Zurrón \$	Zurrones M.	Otros
1725	3000		0	0	0
1726	4500	60	10	0	0
1727	1000	80	0	0	Alguna Pl. Labrada
1728	240.901	0	4	0	32 f., 1 cajón, 4 poz. Y suelta.
1729	4.021	176	0	0	1 plato
1730	27.384	445	5	2	4 cajones de Pl. Labrada
1731	36.965	678	0	0	0
1732	3.000	375	3	3	0
1733	3.500	744	22	0	0

Fuente: AGN IX-9-9-10, IX-10-9-10

La pregunta en este marco sería: ¿Cómo puede entenderse la queja de los cabildantes ante la prohibición si el comercio aparenta recuperarse con relativa facilidad y pocas veces cae hasta las tasas de 1725? Una de las respuestas posibles sería que la efectividad de la medida dañó el volumen de mercancía comerciada con ello la remisión de las ganancias, ganancias que debían ser remitidas en bienes y no en plata como se explica en los documentos. En este sentido debe evaluarse el crecimiento en los ingresos de mercancías a la luz de posibles pagos de productos enviados a otras ciudades.

³⁰ Aparecen algunos documentos de este tipo en AGN, Sala IX, *Comandancia*, 1-6-1; 1-6-2.

³¹ *Situadista*: mensajero encargado de transportar los sueldos de los oficiales reales.

También, el aumento en el volumen que circula, ya sea de carretas, aguardiente, vino, plata u otros productos, debe pensarse como un necesario descenso en la evasión de los carreteros a la Guardia. Entiéndase, que los transportistas-comerciantes tienden a declarar sus mercancías so pena de ser decomisados y tomados por “*traidores al Rey*”, con lo que aumentaría no necesariamente el comercio, sino el registro. Debemos pensar que el comercio con anterioridad a 1726 era mayor de lo registrado –sin poder saber cuánto-, fortaleciendo la hipótesis del contrabando por medio de la evasión de la Guardia del Río Luján.

Si el volumen comercializado era notablemente mayor al registrado y el corte de la circulación fue relativamente efectivo, la suba que vemos puede ser tanto un aumento en el registro, y además, una caída en el comercio real soslayada por la evasión anterior y las penas impuestas por el *Bando Real*. Los comerciantes acusan que el comercio con Cuyo se lleva alrededor de \$ 150.000 anuales, que la ciudad no puede permitirse ante la falta de metálico, por lo que debe fomentarse el cultivo de viñas (y olivares)³². En este sentido podemos realizar un análisis comparativo; el promedio de recaudación, según Paci y Rivera, durante 1727-1734 de la sisa sobre el aguardiente y vino exportada de San Juan ascendía a \$ 504 anual, equivalentes a 8.000 arrobas³³, por lo tanto unas 4.000 botijas, no contamos con estudios similares para Mendoza.

Cuadro 4

Totales Anuales Registrados

1725/1733	Aguardiente	Vino	Aguard.Trib.	Vino Trib.
1725	1764	1667	0	0
1726	3198	2845	0	0
1727	1606	2171	10 botijas	70 botijas
1728	2038	3293	0	1 odre
1729	1128	1837	0	0
1730	2792	1553	0	0
1731	2905	2184	0	0
1732	1965	2609	0	0
1733	2868	3855	0	0

Fuente: AGN IX-9-9-10, IX-10-9-10

³² 20 de agosto de 1735, AECBA, Serie II, Tomo VII, Libros XXIII y XXIV, años 1734-1738, Ed. AGN, Bs. As., 1929, pp. 234.

³³ AMARAL, S. (1990) “Comercio Libre y Economías Regionales. San Juan y Mendoza, 1780-1820”, en *Jahrbuch für Geschichte von Staat Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 27, Köln, Germany, pp. 9.

Según los registros de la Guardia de Luján podemos afirmar que ambos productos conservan cierta tendencia a la paridad. Sin embargo, no podemos afirmar lo propio para el caso del origen de estos Caldos, ya que tiende a primar Mendoza sobre el total comerciado. Si tomamos las 4.000 botijas promedio registradas en San Juan y a ello le incorporamos un número similar de botijas mendocinas nos permitiría conjeturar un total de algo más de 8.000 botijas (de aguardiente y vino) anuales. Por el contrario, los registros sólo acusan valores altos en 1726 (6.043 botijas) y en 1733 (6.723 botijas) que, claro está, se hallan francamente lejos de los valores probables y no han sido afectados por los registros realizados en la Plaza Mayor. (Cuadro 4, columnas 3ª y 4ª).

El conjunto de documentos reunidos en los legajos de Tribunales³⁴, al efecto de evitar los decomisos, muestran condiciones particulares. En ellos puede notarse el incremento notable en el registro de plata (Cuadro 5), ya que con posterioridad a la prohibición, los comerciantes/carreteros se presentan ante la Guardia y esta los envía a la Plaza Mayor a ser registrados nuevamente por el Alcalde de Primer Voto, en buena parte, las causas son resueltas por el testimonio del destinatario de las mercancías decomisadas, que reconoce ser el dueño y el haber ordenado al transportista el traslado.

Cuadro 5

Totales Anuales Declarados en la Plaza Mayor

Plata	Pesos	Marcos	Zurrón \$	Zurrones M.	Otros
1726	200210	106	0	0	22 cajones
1727	43010	0	0	0	0
1728	225241	28	0	4	1 cajón, \$ 800 alhajas, 1 petaca
1729	73522	100	0	0	2 petacas con objetos

Fuente: AGN IX-41-1-5

Mientras, por un lado, el registro, ahora podemos afirmar, ha crecido en 1726 notablemente, por otro lado, los comisos hechos en la Guardia muestran que el ingreso de carretas es aún mayor. Por lo tanto, podríamos inferir que la evasión al registro y con ello a las tributaciones se ha visto reducida significativamente. Entonces, ello mostraría que el comercio, en apariencia, no ha sido dañado, ya que se observa un aumento en la circulación de carretas y por ende en el volumen total comerciado.

No obstante, podemos inferir que el comercio ha tenido daños significativos por las quejas que los cabildantes presentan. En 1729, estos llegan al punto de pedir la escritura

³⁴ AGN, Sala IX, *Tribunales*, 41-1-5, Leg. G4, Exp. 17.

y presentación de un informe con los servicios prestados por la ciudad al Rey de España contra los portugueses y la enumeración ordena:

“El octavo q. se represente a S.M. el stado desta Ziudad y Prov^{as}. Por no poder llevar sus frutos q. son principalm^{te}. El de las mulas, y Vacas q. son los Unicos de q. se mantiene ni comerciar con la Yerba del Paraguai al Reyno del Piru por la prohibiz^{on}. q. tiene mandada S.E.^a de Vaxar plata asta Prov^a. motivo por el qual experimentan los vecinos desta Prov^a. notable perjuicio por tener muchos vecinos de ella Caudales em potosi y otras partes del Reyno sim poderse valer de ellos=”,³⁵

Las quejas son múltiples y reiteradas, trascendiendo el espacio temporal fijado por este trabajo, pese a ello, permítasenos la cita al caso. En 1738, el Rey pide donativos a los vecinos de la ciudad para mantener la guerra en Colonia de Sacramento y la respuesta es por demás significativa, ya que justifica la limitada ayuda que pueden dar de la siguiente manera:

“(…) pues con la prohibiz.^{on} gnrl. q. â havido d los S.^{res} virreyes destos Reynos para q. no se vaxe a este Puerto plata sellada ni labrada sino en limitada cantidad por algun tmpo. y esta tan corta q. no corresponde ni a la mitad de los frutos de la tierra ynternados al Peru; Esta vecindad muy pobre siendo assi q. la poca q. corre es meram.^{te} conducida de Potosi para q. este Paiz ni Prov.^{as} no dan metal alguno (...)”³⁶

Los vecinos de Buenos Aires han llegado al punto de responder de esta manera al Rey, no solo por los problemas ocasionados por la medida prohibitiva, sino que ya han hecho los intentos de peticionar ante el Virrey del Perú y los resultados, al parecer, no los han dejado satisfechos. La prohibición de comercio data del 19 de junio de 1726 y la petición ante el Virrey es del 13 de octubre del mismo año, no dejando lugar a poder afirmar que, el impacto de la medida ha sido significativo. El argumento de la petición es que:

“(…) como Las Rentas Reales de aquella Provincia consisten unicamente en la Sissa y derechos que se pagan dela Compra y venta de Mulas Jabon Aguaardiente y otros frutos dela Tierra y cesando esta venida dela Plata Sellada cessanlas ventas y compras y por con siguiente todos las Rentas Reales con quese pagan las Guarniciones delos Fuertes salario de elGovernador y otros gastos indispensables quetiene su Magestad ni menos los de aquella Provincia podran subir avender sus frutos al Reyno del Peru porque no podran volver a dicha Provincia con la Plata que fructificaren yque como los Soldados que sirven los Fuertes o los Fuertes necesitan de Una paga continua y puntual y si no la tiene los a bandonan porquesin

³⁵ 22 de septiembre de 1729, *AECBA*, Serie II, Tomo VI, Libros XXI, XXII y XXIII, años 1729-1733, Ed. AGN, Bs. As., 1928, pp. 95.

³⁶ 15 de enero de 1738, *AECBA*, Serie II, Tomo VII, Libros XXIII y XXIV, años 1734-1738, Ed. AGN, Bs. As., 1929, pp. 442-443.

ella no Pueden vivir en unos Montes desiertos le tienen con bastante cuidado lo Referido hasta que su Excelencia se sirva de declarar la providencia que tuviere por mas conveniente y vistas las Cartas que sobre la materia tiene escritas Su Excelencia a los Gobernadores de Buenos Ayres y el Tucuman (...)"³⁷

Explicando desde Lima que, la paga de soldados y demás personal del rey se hace por medio del *Situadista* que se envía y no debe hacerse por medio del erario local, se resuelve con fecha de esta Ciudad del 27 de febrero de 1727 que:

“(...) en la Villa de Potosí Se de permiso paraque colificadose ante el Juez de Contra Vandos que Hubiere nombrado por Este Superior Gobierno de Corregidor y oficiales reales con la partida de entrada paga de Alcavalas y demas comprobaciones o con que lexitimamente conste ser alguna partida de Dinero producida dela Venta de Frutos del Tucuman y pertenecientes a alguno de los Vecinos hacendados de aquellas Provincias pueda conducirse con estos Despachos que Sirvan delp.^{za} y Rexistro sinque le tenga costo alguno a la parte que la pidiere los quales siayan de presentar alGobernador y oficiales Reales de dha Referida Provincia del Tucuman [...] Buenos Ayres sino esenel tiempo que aya permiso para ello dentro delos terminos dela concesion que podra soexcelencia conceder ypermitir quinientos mil pesos cada año de trato y contrato en la Provincia del Tucuman los doscientos y cincuenta milpesos en Ropa y los otros doscientosycincuenta mil pessos en Plata (...)"³⁸

Con todo ello podemos inferir que, la pequeña recuperación observada en 1728 puede tener relación con esta apertura limitada del comercio. La tendencia accidentada al ascenso del volumen total comerciado interpela las quejas de los vecinos porteños, ya que, sólo en 1728 y 1730 se observan caídas por debajo de los volúmenes de 1725 (Cuadro 1). Entonces, con anterioridad a la medida prohibitiva, el contrabando y las actividades ilícitas, pueden suponerse, de un volumen considerable y no existen quejas de los cabildantes acerca del contrabando.

Contrabando o prácticas ilícitas

El contrabando permite indagar sobre la importancia de las estrategias económicas de los sujetos a fin de evadir el control oficial. Sin embargo, existe una multiplicidad de prácticas ilícitas relacionadas con el comercio que son imposibles de cuantificar pero que tienen cierta importancia a fin de darnos una visión más vasta y social de las relaciones socioeconómicas. Siendo importante el considerar que la prohibición de comercio que aquí intentamos evaluar en su impacto, no sólo numérico, conlleva fricciones al interior de las prácticas hasta el momento ejercidas.

³⁷ AGN, Sala IX, *Tribunales*, 41-1-5, Leg. G4, Exp. 17, foja 120 revés y 121.

³⁸ AGN, Sala IX, *Tribunales*, 41-1-5, Leg. G4, Exp. 17, foja 122 y revés.

El origen mismo de las estrategias sociales a fin de evadir los controles fiscales se halla en mutua relación con la pesada carga impositiva que impone la burocracia real. Pero esta es a su vez comerciante o se halla ligada a estos por diferentes lazos sociales, la resultante es una serie de estrategias de resistencia social a las cargas impuestas. El peso real de la fiscalidad es notorio, permítasenos enumerar la extensa lista que recae sobre cada botija que sale de San Juan a Buenos Aires: Mojonería (1 real); Alcabala en origen (1 real); Derecho de Guía o Licencia (4 reales); Arbitrio (2 reales); Sisa o Real de Botija (1 real); Río Cuarto (2 reales); Propios de Córdoba (0,3 reales); Guardia de Luján (0,01 reales)³⁹, además de impuestos a las tropas de carretas y otro Real por Botija.

Todo ello provoca que una botija de aguardiente o vino valga \$ 4 en su origen, sumando el flete y el envase y la fiscalidad llega a valer entre 20 y 25 pesos en Buenos Aires, que el Cabildo intenta regular muy por debajo de este valor. Entonces, es comprensible que se desarrollen estrategias por parte de los sujetos a fin de lograr precios competitivos para un mercado en crecimiento. Dichas estrategias implican prácticas comerciales por fuera de la legalidad, sin embargo, con cierto nivel de legitimidad.

Emerge así una relación social que une a un sujeto en el intento de evadir o transgredir la ley con aquel que tiene los mecanismos para llevarlo a cabo, por su condición debe evitar ser documentada. Por lo tanto, tiene el formato de un pacto⁴⁰ fijado entre sujetos concientes de la ilegalidad, y que por ello las pautas son irreversiblemente orales en una sociedad altamente oral. No obstante, el *Bando* aquí analizado, como toda innovación en la legalidad, provoca una modificación obligatoria en las relaciones sociales y en estos pactos fijados entre los sujetos e instituciones. Claro está, provoca un “*desorden*”, que al intentar reacomodarse a las nuevas condiciones produce conflictos y fricciones con la finalidad de reajustar un nuevo pacto, ahora para nosotros explícito, que permita volver al “*orden*” anterior.

En esta situación de cambio aparecen estrategias de los sujetos que intentan evadir las restricciones pero que también nos dicen sobre prácticas anteriores de condición similar. Observando la circulación comercial precedente y evaluando las condiciones propias de la ruta se puede suponer que entre el control efectuado en la partida y el registro de la Guardia del Río Luján los comerciantes/carreteros pudieran efectuar transacciones

³⁹ Véase RIVERA MEDINA, A. M. (2006)

⁴⁰ Utilizamos el concepto Pacto en el sentido que le adjudica J-J. Rousseau, en cuanto a ser resultado de los intereses individuales, donde las cláusulas están determinada por la naturaleza del acto, que la menor modificación las haría inútiles recuperando cada cual sus primitivos derechos iniciales (ROUSSEAU, 1999:20).

comerciales en parajes menores en los cuales pudieran evadir, por ejemplo, la tasa de alcabala.

Tal suposición en 1726 se materializa, los testimonios expresan abiertamente, “...*queentodo el camino nodescargarones a alguna...*”⁴¹. Dicha declaración necesaria, expresa el reconocimiento oficial de tal práctica. En este mismo sentido se observa el hincapié que se hace sobre el proceder al otorgar el permiso de salida para Martín Galain (o Galayn) desde Chile con destino último a Buenos Aires:

“(...) concedo licencia al dho. D.ⁿ Martin Galain para q. libremente pueda transportar a la Ciudad de Buenos ayres los quatro milp.^s Refiero en su pedim.^{to} en plata Sellada y en turronada y onze Cajones de polvillo procedido d elas dos mil arrobas de Yerba y dho. D.ⁿ Martin Galain adetener laobligacion de hacer paten.^t este despacho alos Corregidores oficiales R.^l y sus thenientes q. Residieren en los lugares por donde transitare que es el dho. Caudal del permitido y de legítima Saca yorden y mando q. dhos. Corregidores Sus ministros desu Magestad que en lo q. encontraren de exceso delos dhos quatromil p.^s y onze Cajones de polvillo o lo q. pasare Sin esta probabilidad necesaria leden por de comisso y perdida aunq. las dhas cantidades bayan y las lleven enplata labrada oropiñas o planchas o de otra cualquier especie (...)”⁴²

Por lo tanto, existían estrategias que permitían evadir los controles. ¿El autorizante era minucioso? No, en lo absoluto. Es claro que las prácticas ilícitas eran más de las que nosotros aquí pudiéramos reseñar. Regresando al anterior documento; los cuatro mil pesos en plata sellada y demás que traslada Martín Galain son remesas de una venta de yerba que entrega a Miguel Galain⁴³. Este último, podemos mostrarlo no sólo por los numerosos ingresos hechos por la Guardia de Luján, alegato a favor suyo, sino por dos cuestiones que lo hacen figurar en las Actas de Cabildo, primero, se le niega el reemplazo en el abasto de carne por no ser fiable⁴⁴, segundo, tiene una causa con el Ayuntamiento por no haber pagado el impuesto sobre una barras de acero o hierro que ha ingresado⁴⁵.

Entonces, documentos como el anterior nos dejan entrever que existen estrategias de los sujetos para evadir los controles reales. En este mismo sentido, es válida la opción que se menciona en el documento acerca de que si en otro paraje se encontrara mercancía alguna que no hubiere sido autorizada por la presente orden se proceda al decomiso del

⁴¹ “que en todo el camino no descargaron [cosa] alguna” AGN, Sala IX, *Tribunales*, 41-1-5, Leg. G4, Exp. 17, foja 12.

⁴² AGN, Sala IX, *Tribunales*, 41-1-5, Leg. G4, Exp. 17, foja 152 revés y 153.

⁴³ AGN, Sala IX, *Tribunales*, 41-1-5, Leg. G4, Exp. 17, foja 158.

⁴⁴ *AECBA*, Serie II, Tomos III, Libros XVI y XVII, 1714-1718, Ed. AGN, Bs. As., 1926, pp. 586.

⁴⁵ *AECBA*, Serie II, Tomo IV, Libros XVII y XVIII, años 1719-1722, Ed. AGN, Bs. As., 1927, pp. 88.

total de la carga. Por lo tanto, se hace evidente la práctica de declarar en los controles mercancías inferiores a las transportadas o el comercio durante la ruta.

Las estrategias para evadir los controles superan la voluntad de los Oficiales Reales y son llevadas a cabo con evidente impunidad a favor de los Padres de la Compañía de Jesús. El Cabo de guardia en Luján registra una tropa de carretas y las envía, como el procedimiento lo indica, a la Plaza Mayor a que las registre el Alcalde de Primer Voto, no obstante, el mismo explicita en comunicación al Gobernador:

“Haviendo Visto la deligencia de esta atrapa por la qual parece que las Carretas en q. benian el R.^{do} P. Manuel Sanches granados y su Compañero novinieron a la plaza de esta, Ciu.^d syno se fueron ades Cargar al colexio de la compañía de dhas de esta Ciu.^d por lo qual no se hizo el registro q. se manda pr. El auto de onse de el Corryente (...)”⁴⁶

En fojas posteriores aparece el testimonio de los carreteros que trabajan para los Padres de la Compañía de Jesús, estos declaran la carga que transportaban, pero ya sin hacer traer las carretas hasta el lugar. Sin embargo, las estrategias de evasión se improvisan, una y otra vez, al punto que un esclavo expone en la Guardia de Luján, el 9 de mayo de 1727, que es enviado por su amo ya que llegaron la noche anterior y la Guardia ya estaba cerrada y realiza la declaración de las mercancías que se suponen que llevaban las carretas⁴⁷. Este tipo de acciones no estaban permitidas, ya que el arribo de carretas durante la noche obligaba a esperar hasta el día siguiente en el lugar, con la carga completa a fin de efectuar el correspondiente reconocimiento.

Todo ello nos permite saber que existen estrategias menores de los sujetos a fin de evadir el peso fiscal, ello se hace explícito en los pleitos resguardados en los Legajos de Tribunales acerca de la deuda de Alcabalas. Pero las estrategias superan las limitaciones puestas al comercio con las *provincias de arriva*, el contrabando se realiza explícitamente por el Riachuelo y de manera sesgada, por los pocos documentos, en la desembocadura del Río las Conchas. Este último ya es espacio para el comercio ilegal en 1714 cuando el Alcalde de la Provincial de la Santa Hermandad, especie de policía rural con una milicia ciudadana a cargo, logra decomisar unos paquetes, aunque se escapan los traficantes.

“Pongo En Notizia de V.E. Como ánoche á las diez de ella poco mas ó menos me haviso Un Criado mio estavan en la Plaia descargando Una Lancha abote Alguna

⁴⁶ AGN, Sala IX, *Tribunales*, 41-1-5, Leg. G4, Exp. 17, foja 9 revés.

⁴⁷ 9 de mayo de 1727, AGN, Sala IX, *Guardia Luján*, 10-9-10.

Jente queno Conozio con cuia Notizia pase Luego âl punto âdespachar âel Reparo a mi ermano Dn. Antonio Ruiz de Arellano âquien âcompano Un criado mientras yo Ensillava Cavallo para Vajar â executar las diligencias Demi Obligacion que luego que llego Vido como ârrian Unos bultos hazia Elrrio y se metieron En la Envarcacion haciendose âla Vela y Eneste tiempo diviso Juntamente Unos bultos Embozados que Cargaron Un fardo sin poder Saber quien fueren por haverse Encuvierto Entre la marrega y no haverlos podido seguir âcuio tiempo vaje Yo y dandome Esta Razon despues de haver Registrado la plaia y no haver âllado nadie pase en busca de los Bultos âqienes no pude dar Alcanze Zircunstancia por que me Bolvi del Parage del desembarco yalle En el Zinco fardos Zerrados Connudo que no se lo que Contienen que traje a mi Casa donde los tengo hasta que V.S. me hordene lo que ede hazer (...)⁴⁸

Estas prácticas continúan por las menciones indirectas que aparecen respecto a la Guardia que funciona en la desembocadura de dicho río y de manera más evidente aún por la Real Orden que intenta ponerle fin a ello:

“En carta de 30 de nobiembre de 1729. da V.E. quenta del despacho de 9 de agosto de dho. año, que se le remitio, en quese le prevenia del Grave y notable perjuicio que se ocasionaba, de permitirse crecido numero de Lanchas y embarcaciones pequeñas en essa Costa, a fin dequese extinguiesen reservando dos, Otres deellas por quenta de la real hacienda, como estava arreglado en lo antiguo; é al mismo tpô haze presente queel numero de las embarcaciones que oy existen desus vecinos consisten enlasque contene la relacion que remite firmada de D.ⁿ Fran.^{co} Antonio de Orbe, considerando indispensable mantenerlas, para el trafico y abasto deessa Ciudad, y midar [mudar] las Guarniciones; porque como en tiempo antiguo havia ganado bacuno, en las campañas deessas cercanías sehacian en ellas los Cueros, y el abasto de Sebo, y grassa, por cuia razon, nose permitían más que las embarcaciones destinadas a este trafico, lo que al presente nose puede limitar absolutamente, por depender deellas la subsistencia delos refer.^{dos} generos, en medio de que en barias ocasiones, ha prohibido V.E. la salida de algunas Lanchas, señalando un numero competente porel propio rezelo, y desconfianza de las Introduciones [...] teniendo asimismo V.E. ordenando mui estrechamente a los ofiziales que han marchado alos Puertos, guarden la Costa, y Impidan el Ilicito Comercio; Ihaviendo puesto enla consideración delrey, todo lo que V.E. expone y ensatisfacion de lo que se he ha ordenado en el enumpciado asump.^{to}, há aprovalo todas las dispossiciones que hadado, y que dava, en arreglar en la materia, Yespera su Mag.^d que V.E. pondrá el maior y devido cuidado, inaplicar todos quantos medios puedan contribuir, y facilitar, se eviten las Introduciones del Comercio, y licito, porque detonas partes avissan se ejecutan enessas Costtas, y sitios. mui frecuentemente (...)⁴⁹

En este contexto, reaparecen las quejas por los efectos provocados por la prohibición y la pobreza que provocan. No obstante, la política de control del comercio se hace evidente y en este sentido aparecen dos documentos que nos permiten dimensionar aún más las intensiones de controlar las prácticas que intentan trascender las medidas Reales. El primero expresa y recuerda una medida ya presente, que podemos inferir no

⁴⁸ AGN, Sala IX, *Tribunales*, 39-9-5, Leg. 290, N° 18, foja 1 y revés.

⁴⁹ 23 de abril de 1730, AGN, Sala IX, *Reales Ordenes*, 1707-1736, 24-10-9, pp. 182-185.

se está respetando, en lo referente al comercio indígena, ya que luego de declararse los precios para las mercancías del comercio local se agrega una nota:

“(…) Sin bender vino ni aguardiente a los Indios Pampas ni tener conillos ni con los ôtros que no lo sean contrato q. pase de un peso si no fuere de contado ni tomarles prendas ni halajas de plata. Confrome a lo establecido por Vando de buen gobierno pena de dies p^s. aplicandos en la forma ordinaria y lo firmo en Bues. Ays. y Abril.”⁵⁰

Considerando que de alguna forma la Guardia del Río Luján, como puesto fronterizo, le corresponde ser el centro de control del comercio interregional, tenemos la respuesta emitida desde esta guarnición a una Orden que pudiera parecerse redundante:

“Ex^{mo}. S. G.

La horⁿ. Q. por medio de Dⁿ. Mathias de Goycovria e recibido de Vex^a la observare Conla expression de dondefueren las Carretas, y Cargas q. Transsitaren por esta Guardia, Como tambien de lo que se Condujere en Caxones y demas que Viniere Retouado reconociendo todo loque no Constare por despachos para con yndi vidualidad dar parte a Vex^a”⁵¹

Por lo tanto, podemos afirmar que, los intentos de la Corona por controlar el contrabando y comercio ilícito no han obtenido más que un resultado inmediato, y en el largo plazo se ha diluido. Sin embargo, estas prácticas comerciales no responden únicamente al interés personal por el enriquecimiento individual. También debemos considerar que, en el ámbito de la Frontera (como jurisdicción y espacio social) las necesidades de muchos de sus pobladores son difíciles de satisfacer por la simple participación en el comercio para la venta de algún excedente o similares. Primero, la “*frontera*” carece de tales espacios y su habitador tiende a carecer de excedentes significativos que ameriten ser intercambiados en el centro porteño, por ello emergen estrategias de intercambio menor localizado.

Segundo, y en relación notoria con lo anterior, las sociedades-parcialidades indígenas ofrecen una posibilidad de intercambio inmediata. Estas demandan una serie de bienes que los habitantes de la “*frontera*” pueden poseer (granos y bebidas) por otra parte, ofrecen bienes de uso que interesan a estos (ponchos y talabartería)⁵². Pese a los

⁵⁰ “Arancel para los Generos de abasto que ha de regir en las pulperías y tendejones”, 1732, AECBA, Serie II, Tomo VI, Libros XXI, XXII y XXIII, años 1729-1733, Ed. AGN, Bs. As., 1928, pp.470-471.

⁵¹ 25 de Septiembre de 1732, AGN, Sala IX, *Guardia Luján*, 10-9-10.

⁵² NÉSPOLO, E. A. (2006) “Cautivos, Ponchos y Maíz. Trueque y compraventa “doble coincidencia de necesidades” entre vecinos e indios en la frontera Bonaerense. Los pagos de Luján en el siglo XVIII”, en *Estudios de Arqueología Histórica. Investigaciones argentinas pluridisciplinarias*, Tapia- Ramos-Baldassarre, Editores, Museo de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego., pp. 379-402.

conflictos propios de la convivencia entre ambas sociedades, resultado de la lucha por la territorialidad, existen relaciones económico-sociales que las hacen complementarias.

Este necesitarse mutuamente permite el desarrollo de relaciones comerciales que se encuentran por fuera del fisco colonial y que por lo tanto, es más simple trasgredir los límites impuestos por la noción de legalidad⁵³.

Sin embargo, ello puede referirse a sujetos en condiciones desfavorables para asistir a mercados como el porteño. Por el contrario, un caso particular, es el del Alcalde Provincial de la Santa Hermandad, citado con anterioridad, comerciante importante durante los registros de Guardia de 1717-1725⁵⁴, no obstante, en el lapso 1726-1733 se registra un solo ingreso (a nombre de su primera esposa)⁵⁵. La respuesta mas inmediata que podemos dar es que; el firmante de los registros de la primera etapa es inicialmente Esteban del Castillo y luego Fran.^{co} Gonzáles, en la segunda, estos se alternan durante 1726 y luego lo hará casi sin interrupción Onofre de Hoyos, que no es otro que el Capitán de Caballería que asiste en la Chacra del Alcalde Provincial cuando realizan el decomiso de *unos bultos* en el río las Conchas⁵⁶. Además, este único registro se hace en 1726, cuando aún no está a cargo de la Guardia este último.

Sin embargo, las prácticas ilícitas no sólo pueden inferirse por la omisión, sino que por el contrario, se hace explícito en un debate de 1735 en el Cabildo de Buenos Aires, en el cual el Provincial objeta a los cabildantes por el reparto indiscriminado que se está haciendo del ejido ante lo cual no sólo recibe una respuesta, sino y además, una acusación. Respecto a los carreteros:

“(...) Y pasados que sean todos los entrantes y salientes de la presisa Guardia de Lujan Se promulgue por vando puedan haser Librem.^{te} Su camino y viaje por los pasos que hallaran mas de su conbeniencia Ympidiendo a dho. D.ⁿ Joseph el q. los haga llegar a su estancia de Areco / por motivo alguno que se tiene noticia los fuerza con sus ministros a que lleguen a dha. estancia Y no pudiendo aser esto Según el contexto de dha. ley Su ss.^a de el S.^{or} Gov.^{or} haga romper vando para que Ympidiendo esto por abuso Cese este comun daño y Junatm.te se haga Saber por vando otro perniciosos abuso y corruptela ejecuttada por dho. D.ⁿ Joseph Arellano en contravención (...)”⁵⁷

⁵³ NÉSPOLO, E. A. (2006); “Resistencia y Complementariedad, gobernar en Buenos Aires. Luján en el siglo XVIII: un espacio políticamente concertado”, *Memoria de Tesis Doctoral*, en prensa.

⁵⁴ También se puede notar lo mismo de los pleitos que tiene por actividades comerciales (Tribunales, 40-1-3; 40-1-6 y 41-1-5)

⁵⁵ 9 de julio de 1726, AGN, *Guardia Luján*, Leg. 10-9-10.

⁵⁶ Véase Nota 44.

⁵⁷ 20 de agosto de 1735, *AECBA*, Serie II, Tomo VII, Libros XXIII y XXIV, años 1734-1738, Ed. AGN, Bs. As., 1929, pp. 236.

¿Con que finalidad real hacía detener las carretas en su estancia el Alcalde Provincial? No podemos saberlo con exactitud. Sin embargo, podemos inferir por la forma que toma la objeción, que de hecho es extensa (siete páginas), y ya que los hechos ameritan la intervención oficial, puede que se esté llevando a cabo algún tipo de estrategia para evadir los controles. En este mismo sentido, no podemos olvidar una vez más la relación entre el sujeto y el responsable a cargo de la Guardia de Luján.

Entonces, aunque fuera de nuestro marco temporal, y con la medida prohibitiva vigente aún, se observan las estrategias sociales para resistir a los controles. El Alcalde Provincial⁵⁸, representaba a la Ley en el ámbito rural, por lo que estaba a cargo de una especie de policía rural compuesta por milicias ciudadanas; era autoridad de los Alcaldes de Hermandad y comisarios y en este caso particular, tenía algún tipo de relación personal con el responsable de la Guardia de Luján, o sea, Onofre de Hoyos. Por lo tanto, cabe inferir que poseía las redes de societales de poder que permitieran la construcción de estrategias ilícitas a fin de permitir la evasión fiscal, de hecho, con algún rédito.

Una evaluación final

Para analizar el comercio de paso por la Guardia de Luján es necesario pensar que las limitaciones de la época permiten e impulsan un conjunto de estrategias de evasión del control oficial. Permiten, por que no existe la infraestructura y tecnología para poder controlar el comercio en su totalidad. Por ejemplo, la distancia existente entre las Guardias, así como, la falta de personal en ellas impide una vigilancia vasta del territorio. Impulsan, por que el celo puesto en ello está en manos de vecinos que solo pueden recurrir a su fidelidad a la hora de intentar no incurrir en la tentación, además de que el peso de la fiscalidad sea tal que atente contra la rentabilidad de las actividades económicas de los sujetos.

Si bien las investigaciones en torno al contrabando en el Río de la Plata han sido abordadas en múltiples ocasiones, por otro lado, estas han tendido a reparar, por su tamaño, en la vía marina. En ella se entremezclaban la Corona, personal local de esta y comerciantes, siendo tantas veces una misma persona⁵⁹. Sin embargo, detenerse en el

⁵⁸ En el caso particular de Ruiz de Arellano, con anterioridad, había sido Lugarteniente y por lo tanto, encargado del trato con el indio y del funcionamiento de la Guardia de Luján entre otras guarniciones.

⁵⁹ MOUTOUKIAS, Z. (1988) "Burocracia, Contrabando y Autotransformación de las Elites. Buenos Aires en el Siglo XVII", en *Anuario del IEHS*, III, Tandil, pp. 213-248.

espacio que facilita el comercio interregional permite repensar actores que por el menor porte de la transacción pueden haber sido omitidos.

Se impone la necesidad de contraponer información de diferente origen. Muchos informes de la Guardia de Luján han sido copiados por los Alcaldes para ser usados en causas judiciales, y paradójicamente, no aparecen en los Legajos de Guardia, perdidos o trasapelados por la administración colonial o después de ella. Sin embargo, se han conservado en los Legajos de Tribunales dichas copias, y la visión aún así es sesgada. Por ello, la forma mas adecuada que hemos dado de trabajar es de una manera cuantitativa en relación de su sentido cualitativo.

En este sentido, los resultados graficados reflejan sólo una esfera del comercio que se reconoce necesariamente mayor, que no podemos evaluar cuantitativamente pero que sabemos que existe y por lo tanto no podemos obviar. Su importancia podría no ser tal de ser insignificante su tamaño, por el contrario, creemos haber mostrado que se puede inferir un tamaño considerable en él. Y que en relación a ello, existe una multiplicidad de estrategias sociales de resistir a los controles fiscales.

Si como hemos mostrado anteriormente; los registros aumentan de manera considerable durante el período en estudio, y sin embargo, los vecinos porteños alegan la merma en el comercio, podemos conjeturar que pese al aumento registrado el comercio debió ser mayor. Además poseemos material bibliográfico escaso para el caso del resto de las mercancías comerciadas que como hemos dicho se encuentra en franco crecimiento y diversificación.

Por otra parte, si los vecinos porteños acusan que la vía cuyana se lleva \$ 150.000 anuales y la orden de comercio limitado expedida para Tucumán, Córdoba y Buenos Aires sólo da derecho a un volumen de \$ 200.000 de compra y otros tantos para las remesas en condición de venta. Entonces, Cuyo dejaría diezmada la economía porteña, cosa que sabemos que no es así y que como se ha demostrado desde diferentes ámbitos el comercio porteño tiene una tendencia hacia el crecimiento, aunque oscilante⁶⁰.

Por último, puede que el estado de nuestras investigaciones no permita hacer afirmaciones concluyentes. Sin embargo, el cotejo y comparación de material similar procesado por autores especialistas en la materia ampara buena parte del conjunto de nuestras evaluaciones. Entonces no emitiremos conclusiones, sino por el contrario, una agenda de trabajo que se extiende de las variables utilizadas en esta indagación.

⁶⁰ AMARAL, S. (1990) *Op. Cit...*, pág. 4.

Primero, las redes sociales subyacentes al entramado de prácticas ilícitas debe ser indagada, segundo, es necesario ahondar la importancia de la problemática en el espacio de la frontera, tercero, la importancia que tienen en ello los grupos pertenecientes a los sectores menos favorecidos por la sociedad de la época, cuarto, y en relación con esto último, la importancia interregional del uso de mano de obra, ya que los informes de la Guardia en algunos casos contienen los nombres, casta y orígenes de los peones de las carretas. Por lo tanto, sobre el mismo problema existen posibilidades de reconstruir una historia económica, social y política, que aún está por abordarse y será el espacio de trabajo a futuro.

BIBLIOGRAFÍA

- AMARAL, S. (1990) “Comercio Libre y Economías Regionales. San Juan y Mendoza, 1780-1820”, en *Jahrbruch für Geschichte von Staat Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 27, Köln, Germany, pp. 1-67.
- ASSADOURIAN, C. S. (1982); *El Sistema de la economía colonial. Mercado interior, regiones y espacios económicos*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos.
- ASSADOURIAN, C. S. (1987); “La producción de mercancía dinero y la formación del mercado interno colonial” en Florescano, E. (comp.); *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina, 1500-1975*, México, FCE, pp. 223-292.
- CANEDO, M. (1993); “La ganadería de Mulas en la campaña bonaerense. Una aproximación a las estrategias de producción y comercialización en la segunda mitad del siglo XVIII”, en R. Mandrini y Reguero, A. (comps.) *Huellas en la Tierra. Indios, agricultores y hacendados en la pampa bonaerense*, IEHS, Tandil, pp.147-160.
- CONI, E. A. (1956); *Agricultura, comercio e industria coloniales (siglos XVI-XVIII)*, Bs. As.
- DE LA FUENTE, A. (1988), “Aguardiente y Trabajo en una Hacienda Catamarqueña Colonial: La Toma, 1767-1790”, en *Anuario del IEHS*, III, Tandil, pp. 98
- FERNÁNDEZ, J. P. e IRAOLA, E. J. (2008) “Formas de Promoción Social durante el Siglo XVIII: comparación de dos casos”, en *III Jornadas de Historia de la Universidad Nacional de Luján*, Luján, UNLu.
- GELMAN, J. (1996); *De Mercachifle a Gran Comerciante; los caminos del ascenso en el Río de la Plata colonial*, UBA-U. Internac. de Andalucía, Sevilla.
- GELMAN, J. D. (1990); “Venta al contado, venta a crédito y crédito monetario en América colonial: acerca de un gran comerciante del virreinato del Río de la Plata”, en *Jahrbruch für Geschichte von Staat Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 27, Köln, Germany, pp. 101-126.
- GONZALES LEBRERO (1992), “Comercio de vino en los registros de Buenos Aires (1580-1640)”, en *Cuadernos de Historia Regional*, N° 15, UNLu, Luján, pp. 125-151.
- HALPERÍN DONGHI, T. (2005); “El Marco del Proceso”; en *Revolución y Guerra. Formación de una Elite dirigente en la Argentina criolla*, Siglo XXI, Bs. As., pp. 15-122 –ed. orig.1972-.
- IRAOLA y NÉSPOLO E. A (2007b); “Los Pagos de Areco en el siglo XVIII: un poblado sobre el Camino Real”; en *VI Jornadas de Arqueología e Historia de las regiones Pampeana Y Patagónica*; Universidad Nacional de Mar del Plata, CD-ROM Mar del Plata.
- IRAOLA, E. y NÉSPOLO, E. A. (2007a); “Los Pagos de Areco en el siglo XVIII: ¿un espacio de vinculación comercial?” en *II Jornada de Historia de los Pagos de Areco*, 8 de Septiembre de 2007, Dir. De Cultura, Municipalidad de S. A. de Areco.
- LACOSTE, P. (2007), “La Hacienda Vitivinícola (Mendoza y San Juan, Siglo XVIII), en *Revista On –Line Universum*, universu@utalca.cl, Universidad de Talca, Instituto de Estudios Históricos Juan Ignacio Molina, Chile. [Extraído 1/4/2008], pp. 152-185.
- MAYO, C. A. (dir.)-(2000); *Pulperos y pulperías de Buenos Aires (1740-1830)*, Ed. Biblos, Bs. As.

MAYO, C. A. (ed.)-(2000); *Vivir en la Frontera. La casa, la dieta, la pulpería, la escuela. (1770-1870)*, Ed. Biblos, Bs. As.

MAYO, C. A. y LATRUBESSE, A. (1993); *Terratenientes, Soldados y Cautivos: la frontera (1737-1815)*, U.N. Mar del Plata, Grupo Estado y Sociedad, Mar del Plata.

MOUTOUKIAS, Z. (1988) “Burocracia, Contrabando y Autotransformación de las Elites. Buenos Aires en el Siglo XVII”, en *Anuario del IEHS*, III, Tandil, pp. 213-248.

MOUTOUKIAS, Z. (1989); *Contrabando y control colonial, Buenos Aires y el espacio peruano en el siglo XVII*, Bs. As.

MOUTOUKIAS, Z. (1991); “Una forma de oposición: el contrabando”, en Ganci, M. y Romano, R. (comp.); *Governare il Mondo L'impero Spagnolo dal XV al XIX secolo*, Soc. Siciliana para la Historia Nacional, Inst. de Hist. Moderna de la Fac. de Letras de Palermo, pp. 333-368.

NÉSPOLO, E. A. (2006) “Cautivos, Ponchos y Maíz. Trueque y compraventa “doble coincidencia de necesidades” entre vecinos e indios en la frontera Bonaerense. Los pagos de Luján en el siglo XVIII”, en *Estudios de Arqueología Histórica. Investigaciones argentinas pluridisciplinarias*, Tapia- Ramos- Baldassarre, Editores, Museo de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego., pp. 379-402.

NÉSPOLO, E. A. (2006); “Resistencia y Complementariedad, gobernar en Buenos Aires. Luján en el siglo XVIII: un espacio políticamente concertado”, *Memoria de Tesis Doctoral*, en prensa.

NÉSPOLO, E. A.; RAMOS, M.; ANDREUCCI, B.; IRAOLA, E. J.; FERNÁNDEZ, J. P. y HELFER, V. (2008); “La guardia y el fuerte de Luján durante el siglo XVIII. Una investigación histórica y arqueológica”, en *III Jornadas de Experiencias de la Diversidad -II Encuentro de Discusión de Avances de Investigación sobre Diversidad Cultural*, Rosario, Univ. Nac. de Rosario.

PRIETO, M. del R. y ABRAHAM, E. (2000); “Camino y comercio como factores de cambio ambiental en las planicies áridas de Mendoza (Argentina) entre los siglos XVII y XIX”, en *Revista Theoami*, Nº 2, Bs. As.

RAMOS, D. (1970); *Minería y comercio interprovincial en Hispanoamérica. Siglos XVI, XVII y XVIII*, Valladolid.

RIVERA MEDINA, A. M. (2005); “Estado, productores e intermediarios: la vitivinicultura en el ‘país de cuyum’ Siglo XVIII”, en *Revista On-line Universum*, Nº 20, Vol. 2, universu@utalca.cl, Universidad de Talca, Instituto de Estudios Históricos Juan Ignacio Molina, Chile. [Extraído 6/7//2008], pp. 198-233.

RIVERA MEDINA, A. M. (2006); “El vino como producción, mercancía y moneda en el San Juan colonial”, en *Revista On-line Universum*, Nº 21, Vol. 2, universu@utalca.cl, Universidad de Talca, Instituto de Estudios Históricos Juan Ignacio Molina, Chile. [Extraído 6/7//2008], pp. 62-82.

ROMANO, R. (1989); “Algunas consideraciones sobre los problemas del comercio en Hispanoamérica durante la época colonial”, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas Dr. E. Ravignani*, 3ª Época, Nro. 1, Bs. As., pp. 23-49.

ROSAL, M. A. (1988), “Transportes Terrestres y Circulación de Mercancías en el Espacio Rioplatense (1781-1811)”, en *Anuario del IEHS*, III, Tandil, pp. 132-136.

TANDETER, E. (1980); *Trabajo libre y trabajo forzado en el Potosí colonial tardío*, CEDES, Bs. As.

VILLALOBOS, S. R. (1965); *Comercio y contrabando en el Río de la Plata y Chile 1700-1811*, Eudeba, Bs. As.

ZORRAQUÍN BECÚ, R. (1947); “Orígenes del comercio rioplatense (1580-1620)”, en *Anuario 1943-1945: Sociedad de Historia Argentina*, Vol. V, Bs. As., pp. 71-105.